



Bogotá D.C., septiembre de 2024

Honorable Vicepresidente  
**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes  
Ciudad

**Referencia.** - Informe de Ponencia para Segundo Debate en la Cámara de Representantes de la República al Proyecto de Ley No. 026/2024 Cámara *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"*

Respetada señora Vicepresidente:

En cumplimiento de la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedemos a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para segundo debate al Proyecto de Ley No. 026/2024 Cámara *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"*

Cordialmente

 <b>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara por Antioquia Ponente	 <b>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO</b> Representante a la Cámara Ponente
--	--



## **INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 026 DE 2024 CÁMARA**

*"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"*

### **I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley 026 de 2024 Cámara fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 22 de julio de 2024, por autoría del Honorable Representante Jhon Jairo González Agudelo en conjunto con los Honorables Representantes Jhon Fredy Nuñez Ramos y David Alejandro Toro Ramírez, siendo publicado en la Gaceta No. 1063 de 2024.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.059/2024(IS) del 21 de agosto de 2024 se designa al H.R David Alejandro Toro Ramírez para rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes. El día miércoles 4 de septiembre de 2024 fue discutida y aprobada la ponencia para primer debate presentada por el H.R David Alejandro Toro Ramírez, publicada en la Gaceta del Congreso No. 1202 del 2024.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.115/2024 (IIS) del 4 de septiembre de 2024 se designa a los H.R David Alejandro Toro Ramírez y Erika Tatiana Sánchez Pinto para rendir ponencia para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes razón por la cual procedemos a rendir informe de ponencia dentro del término legal.

### **II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley 026 de 2024 Cámara busca rendir honores y asociar a la Nación a la celebración de los 180 años de fundación del municipio de Ituango, en el departamento de Antioquia.

### **III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

El Proyecto de Ley consta de 11 artículos, incluida la vigencia:

Artículo Primero: Objeto de la ley



Artículo Segundo: Rendir Honores al municipio de Ituango los días 14 y 20 de agosto de 2027

Artículo Tercero: Investigación histórica sobre el municipio

Artículo Cuarto: Reconocimiento ambiental del municipio

Artículo Quinto: Autorización en materia presupuestal para la realización de obras.

Artículo Sexto: Reconocimiento filmico del municipio.

Artículo Séptimo: Autorización para traslado de créditos y desarrollo de convenios

Artículo Octavo: Creación de comisión coordinadora de la conmemoración de los 180 años del municipio de Ituango.

Artículo Noveno: Vigencia.

#### **IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

Marco Constitucional y legal de los honores otorgados por el Congreso de la República:

##### **4.1. Constitución Política**

El numeral 15 del artículo 150 constitucional menciona que, corresponde al Congreso hacer las leyes, y por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

“15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”.

La Honorable Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, aclara la naturaleza jurídica y las modalidades de las leyes de honores, tal y como está contenida en la Sentencia C-187 de 2011, la cual dice textualmente en su aparte pertinente:

“LEYES DE HONORES-Naturaleza jurídica/LEYES DE HONORES-Modalidades

*La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:*

1. *La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas “... exaltan valores humanos que, por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad”.*

2. *Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, “[e]sta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares, cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. || Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria” y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.”*

3. *El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte solo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber:*

- (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos;*
- (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y*
- (iii) leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.”<sup>1</sup>*

#### **4.2. Ley 3 de 1992**

---

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-817-11.htm>

El artículo 2do. de la Ley 3 de 1992, señala que le corresponde conocer del trámite de esta iniciativa a la Comisión Segunda.

Sobre el funcionamiento y en la parte pertinente, el artículo dice textualmente:

*“Conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional”<sup>2</sup>*

## V. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

Ituango es un municipio PDET, en el cual se debe desarrollar programas con enfoque territorial, siendo estos un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tiene como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requiere este municipio.

Así mismo, es un municipio ZOMAC, por estar ubicado en una zona del país más afectada por el conflicto. Estas zonas tienen una serie de implicaciones en el régimen de tributación para empresas dedicadas en las zonas o bien, creadas en las zonas que tuvieron la principal incidencia del conflicto.

### 5.1. Descripción física

De acuerdo con las cifras y datos contenidos en el sitio web del municipio<sup>3</sup>, encontramos lo siguiente:

Ituango es uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia.

El municipio de Ituango está localizado en la zona norte del departamento de Antioquia, se recuesta a la margen derecha de la cordillera occidental colombiana, en las coordenadas 7º 1' de latitud norte y 75º 45' de longitud al oeste del meridiano de Greenwich, limita al norte con el departamento de Córdoba (municipios de Tierra Alta y Puerto Libertador) y en Antioquia con el Municipio de Tarazá. Por el Nororiente el

<sup>2</sup> <http://www.secretariassenado.gov.co/ley-3-de-1992>

<sup>3</sup> <https://www.ituango-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>



río Cauca lo separa de los municipios de Valdivia, Briceño y Toledo. Por el Suroriente limita con Sabanalarga. Por el Sur, con Peque y Dabeiba y por el Occidente con. La cabecera municipal está sobre  $75^{\circ} 47' 7''$  de longitud al oeste del meridiano de Greenwich,  $7^{\circ} 9' 45''$  de latitud Norte, a una altura de 1.550 metros sobre el nivel del mar. La temperatura promedio es de  $21^{\circ}\text{C}$ .

El área del Municipio de Ituango se estima, según los datos del anuario estadístico de Antioquia, en 2.347 km<sup>2</sup>. La sumatoria de las áreas incluidas en el inventario catastral (PROCATASTRO, 1997) arroja un total de 3.337 km<sup>2</sup>. Pero según las mediciones planimétricas del equipo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el área es de 3.904 km<sup>2</sup>. El Parque Nacional Natural Paramillo (P. N. N. Paramillo), abarca 2.144,4 km<sup>2</sup>, que comprende el 54,8% del área municipal (3.908 km<sup>2</sup>, POT).

## 5.2. Territorios

De acuerdo con la página web del municipio<sup>4</sup>: “El Municipio se encuentra dividido actualmente en tres corregimientos y 101 veredas distribuidas así: corregimiento de La Granja; con 38 veredas, corregimiento de Santa Rita; con 25 veredas, corregimiento de El Aro; con 10 veredas y la cabecera municipal con 28 veredas. Dentro de esta división se halla inserto el P. N. N. Paramillo, que abarca más de la mitad del municipio (1.818,66 km<sup>2</sup>, 54% del territorio).

---

<sup>4</sup> <https://www.ituango-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

**Tabla 2. División corregimiento y veredas Ituango**

LA GRANJA		SANTA RITA		EL ARO	ITUANGO	
El Berraco	El Socorro	San Marcos	Tinajas	La América	Chapinero - El Turco	Parque Nacional Natural Paramillo
El Olivar	Quebradoncita	La Francia	San Luis	Palmichal	El Río	San Luis
El Capote	Quebrada del Medio	La Esperanza	Las Aguitas	Los Venados	Palo Blanco	El Amparo
Travesías	El Pomo	Quebradona	Pascuité	El Tinto	El Signo	El Cedral
El Rebetón	El Chirimbo	Maniceros	Villagas	San Luis	Las Cuatro	El Bajo Inglés
El Herrero	El Chuscal	La Hermosa	El Indio	Organi	Los Galgos	La Miranda
El Zancudo	La Palizada	La María		El Torrente	Cortaderal	Santa Ana
El Mandarin	La Soledad	Media Falda		La Rica	La Honda	La Georgia
San Luis Chípapas	La Ciénaga	La Cristalina		Filadelfia	Buena Vista	San Isidro
Monte Alto	La Concordia	Camelia Alta		El Aro	Los Naranjos	Los Sauces
El Guadual	La Ceiba	Camelia Baja			La Hundida	
Candelaria Alta	Manzanares	La Lomita			Canoas	
Quebradona	Las Arañas	El Tejar			El Tinto	
Chontaduro	El Quindío	El Edén			Goacharachero	
Alto de Cenizas	Las Brías	La Cueva			La Florida	
Candelaria Baja	Santa Lucía	El Recreo			Pena	
La Granja	Alto de San Agustín	Santa Rita			Cabecera Municipal	
La Perla	San Agustín Leones	El Ceibo			Pío X	
Congutal	El Castillo	Finlandia			La Prensa	

Fuente: Alcaldía Municipal de Ituango, Antioquia

### 5.3. Población

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 Ituango tiene 28,890 habitantes: 11,442 mujeres (39.6%) y 17,448 hombres (60.4%). Los habitantes de Ituango representan el 0.42% de la población total de Antioquia en 2024<sup>5</sup>.

#### Población de Ituango por edad y sexo en 2024

La siguiente tabla muestra la población estimada de Ituango, Antioquia, en 2024 agrupada por edades y sexo. Presiona el botón para descargar la información de esta tabla y utilizarla en Excel.

Edades	Mujeres	Hombres	Total
Menos de 12 años	2,473	2,471	4,944

<sup>5</sup> <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/antioquia/ituango>

12 a 17 años	1,215	1,379	2,594
18 a 24 años	1,244	1,891	3,135
25 a 29 años	895	1,706	2,601
30 a 34 años	873	1,797	2,670
35 a 39 años	821	1,726	2,547
40 a 44 años	780	1,531	2,311
45 a 49 años	612	1,187	1,799
50 a 54 años	527	1,003	1,530
55 a 59 años	502	903	1,405
60 a 64 años	424	638	1,062
65 años o más	1,076	1,216	2,292
<b>Total</b>	<b>11,442</b>	<b>17,448</b>	<b>28,890</b>

*Fuente: Proyecciones del DANE para 2024 con base en el censo de 2018*

#### 5.4 Diagnóstico en materia de vías, servicios públicos, educación y conectividad

La ubicación del municipio facilita la conexión de dos regiones importantes del país, Urabá Antioqueño y Córdoba, convirtiéndolo así en un corredor estratégico para la movilización de grupos ilegales, transporte de armamento y presencia de economías ilícitas. Ha sido uno de los territorios más afectados por el conjunto de hechos victimizantes.

Es uno de los 20 municipios priorizados para el proceso de desminado y cuenta con un Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR), en donde se le da continuidad al proceso de integración a la vida civil de los exintegrantes de las FARC-EP; este se ubica en la vereda Santa Lucía. En concordancia con la Ley 1228 de 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión del sistema de vías, el municipio cuenta con: 207,2 hectáreas (ha) afectadas por retiro a vía secundaria, distribuidas en 65 predios y 639,1 ha en retiro a vía terciaria, distribuidas en 512 predios. El decreto 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, se afectan 5.778,1 ha por ser zona de reserva forestal. El acuerdo 0024 del 2 de mayo de 1977 por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural Paramillo un área ubicada en los Departamentos de Córdoba y Antioquia, fija 24.151,0 ha dentro del municipio de Ituango. Además, la Resolución No 317 del 26 de agosto de 2008 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se declare de utilidad pública e interés social los terrenos necesarios para la construcción y operación del proyecto Hidroeléctrico Ituango, determina 6.603,3 ha (15 predios) para tales fines. Lo anterior, para un total de 37.378,7 hectáreas afectadas. De igual manera, existen varias veredas con protección colectiva, como lo son: El Socorro, El Papayo, Conguital, La Perla, Santa Lucía, Monte Negro. El Castillo, San Agustín Leones. Chimurro, El Ocal, Quebrada del Medio, Santa Bárbara y Badillo. También, se cuenta con el resguardo indígena Jaidu-kama, que tiene 1.371 hectáreas, constituidas mediante Resolución No. 076 del 10 de noviembre de 1983.

El municipio cuenta con una cobertura de acueducto del 52.9% y de alcantarillado del 39.4%, la mayoría de población de la zona rural no cuenta con el servicio de agua potable para el consumo humano y no hay un adecuado manejo de las aguas negras y residuales. Gran parte de la población rural urbana y del resguardo indígena presenta condiciones precarias en sus viviendas y situaciones de hacinamiento; aspectos que ponen en riesgo la salud e integridad de los habitantes. La zona rural no cuenta con un sistema de recolección de basuras, ni tampoco una formación sobre el desecho adecuado de materiales orgánicos e inorgánicos; los habitantes de los corregimientos y el casco urbano son los únicos beneficiados por servicio de recolección de basuras prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Ituango S.A. ESP.

En la zona rural, Ituango cuenta con 92 centros educativos. Solo en Santa Rita, La Granja, Pascuita, El Aro, Chontaduro. Quebrada del Medio y Paloblanco, edemas del

área urbana, se puede cursar hasta el grado once: en el resto, hasta quinto de primaria. Las condiciones físicas de los establecimientos son deficientes, con problemas estructurales y falta de espacios para el desarrollo integral de los estudiantes. Hacer algún tipo de inversión en estos se dificulta debido a las condiciones jurídicas de algunos, por ejemplo: 18 C.E.R (19,6%) se encuentran en terrenos baldíos, 15 (16,3%) están en predios privados. 6 (6,5%) son predios en los que el municipio tiene derechos herenciales o cuota, 2 (2,2) están pendiente de estudios de título y 51 (55,4%) son predios a nombre del municipio. El acceso a la educación superior se limita al SENA, pues no hay presencia de otras instituciones o universidades, como tampoco una conectividad suficiente y eficaz para acceder a alternativas virtuales.

## VI. CONTEXTO

### 6.1. Reseña Histórica

**Contexto tomado del portal La Silla Vacía, que contiene la reseña más completa sobre el municipio, la cual se agrega totalmente en esta exposición de motivos<sup>6</sup>.**

La historia de Ituango comienza con los primeros conquistadores españoles que llegaron al lugar, primero Francisco César en 1537, y luego Juan de Badillo en 1538. Ambos partieron de su sede en San Sebastián de Urabá (cerca del hoy municipio de Necoclí); cada uno remontó el río Sinú hasta su nacimiento, y ambos, cada uno en su momento, penetraron luego en la comarca de Ituango.

Los indígenas habitantes de la región de Ituango, de las etnias catía y nutabe, fueron sometidos mediante una feroz violencia de los conquistadores españoles y los curas doctrineros.

Poco después llegarían a Ituango don Gaspar de Rodas y don Andrés de Valdivia, quienes protagonizaron la historia más sangrienta en su labor de despojo de los indígenas.

En 1568, la autoridad española ordena a don Gaspar de Rodas fundar una nueva ciudad en donde lo creyera conveniente a fin de sujetar y reducir las tribus de esa zona de Antioquia que se resistían a la conquista.

Casi simultáneamente, en 1569, don Andrés de Valdivia es nombrado por el rey de España gobernador y capitán general de las provincias de Antioquia, Ituango, Nive y Brenduco.

Cumpliendo sus órdenes, don Gaspar de Rodas, ubicado en Santa Fe de Antioquia, publicó una invitación para la fundación de "San Juan de Rodas", a la que acudieron aventureros de todas las colonias vecinas y también hombres de bien.

---

<sup>6</sup> [Ituango, Antioquia suma su territorio y su historia a la paz \(las2orillas.co\)](http://las2orillas.co)

Don Gaspar de Rodas reunió unos 80 hombres de armas y 500 indios. Visitó primero el Valle de Norisco (cerca del hoy municipio de Frontino); los indios de esta comarca, para desembarazarse de los incómodos visitantes, dijeron a la expedición fundadora que las riquezas se hallaban más lejos, en tierras de Ituango. Don Gaspar de Rodas no encontró sino trabajos en esta ruta, aunque logró someter muchas tribus y descubrir grandes poblaciones en las orillas del río Zenú (hoy Sinú), y debido a muchas batallas con los nativos, y aunque lo intentó, no logró estabilizar la fundación de "San Juan de Rodas", poblado que iría a llamarse de este modo en memoria de su propio apellido. Don Gaspar empezó a construir el poblado que perpetuara su nombre en dos ocasiones, pero los catíos arrasaron con los incipientes poblados en ambas oportunidades.

Al final, del nombre de "San Juan de Rodas" no quedó sino eso: el nombre, y la ilusión del rapaz conquistador de haber fundado el pueblo.

Mientras tanto había llegado desde España don Andrés de Valdivia por Cartagena, con altos cargos reales incluido el de gobernador. Se declaró gobernador de la provincia de los dos ríos y él sí tuvo éxito en la fundación de la nueva ciudad encomendada, (donde hoy queda el Valle de Toledo). Allí fundó a Úbeda en honor al pueblo donde había nacido en España). Para mantenerla funcionando le llegaron refuerzos desde Santa Fe de Antioquia, asiento de una naciente y poderosa élite.

Pero en esta empresa los españoles atropellaron duramente a los indígenas, quienes se concentraron y planearon en represalia una mortal emboscada a los ibéricos en lo que hoy conocemos como la matanza (cerca del Valle de Toledo). Allí, el 15 de octubre de 1574, perecieron el gobernador Valdivia y sus acompañantes de manos del cacique Guarcama y sus guerreros nutabes. Valdivia fue asesinado de un golpe con una pesada maza que le destrozó el cráneo, junto a la india que le servía de intérprete. Los pocos de su tropa que lograron huir regresaron a Santa Fe de Antioquia y se pusieron bajo la protección de don Gaspar de Rodas.

Don Gaspar de Rodas regresó al Valle de Guarcama donde, fingiendo amistad a los nativos, los castigó luego severamente, entre ellos al Cacique Guarcama a quien hizo matar.

Don Gaspar de Rodas realizaría posteriormente otras fundaciones, pero siempre con la nostalgia de no haber podido fundar a "San Juan de Rodas". Dicen que en su vejez contaba sus aventuras y penurias por las tierras de Ituango, y que hablaba sobre montañas que consideraba las más escabrosas conocidas por él, y sobre los indígenas tuangos, los más valientes guerreros que hubo durante la conquista española.

En 1844, fecha oficial de la fundación de manos del gobernador de Antioquia José María Martínez Pardo, la localidad aparece con el nombre de Aguada siendo caserío, corregimiento y viceparroquia del distrito de Sabanalarga.

En 1847 Ituango fue constituido como distrito parroquial y erigido como municipio con el actual nombre, proveniente de vocablos indígenas cuyo significado en español es "Río de Chicha".

Antes de la Invasión española, muchas culturas florecían en este territorio. En el primer siglo de conquista, más del noventa por ciento de dicha población había sido muerta en combates. Durante tres siglos de dominio, algunas fueron exterminadas, otras sometidas, otras sobrevivieron en el refugio de las selvas y lugares más apartados. Fueron los primeros desplazamientos forzados de que se tiene noticia en nuestra tierra americana.

Las culturas africanas, variadas también, entraron en su historia con el estigma de la esclavitud, pero después de la independencia de Colombia obtuvieron su libertad. Muchos indígenas y negros se mezclaron con los conquistadores entre sí. De este mestizaje son hijos buena parte de los colombianos.

Ituango es tierra de personajes reconocidos, como el Doctor Jesús María Valle Jaramillo, apóstol de los derechos humanos, quien hizo de su ejercicio profesional una expresión comprometida y consecuente con su proyecto de vida; el paraíso escondido como suele llamarse al municipio de Ituango, también es cuna de artistas, ejemplo de ello es el maestro Ramón Vázquez, quien, a sus noventa años, es el artista que más obras ha pintado en Colombia.

Las mujeres no se quedan atrás; Delcy Janeth Estrada, es una soprano quien además interpreta música andina colombiana, lo que le ha valido importantes reconocimientos como los primeros puestos en Antioquia le canta a Colombia, el festival nacional de bambuco y el gran premio Mono Núñez en Ginebra Valle, entre otros reconocimientos.

Ubicación geográfica de Ituango.

Está asentado en medio de la cordillera y atravesado por el río Cauca, y es un municipio verde, uno de los más montañosos de Antioquia y de grandes áreas de reserva natural. Tiene una gran actividad comercial y por la presencia de indígenas Catíos y las características de su poblamiento, es común encontrar en él una rica diversidad cultural. Sus zonas naturales son abundantes en fauna y flora como las orquídeas.

## 6.2. Economía Local, Ecoturismo, Destinos ecológicos estratégicos<sup>7</sup>

### **Economía local**

Agricultura: Café, Maíz, Caña de Azúcar, Frijol.

Ganadería: Vacuna de Ceba y Leche, Ovinos y Porcinos.

Minería: Oro y Platino.

Industria Maderera.

### **Ecoturismo**

La Hidroeléctrica Pescadero-Ituango, una vez terminada, será parte fundamental de la economía con la producción de energía no solo para el abastecimiento de Colombia.

---

<sup>7</sup> [Ituango, Antioquia suma su territorio y su historia a la paz \(las2orillas.co\)](http://las2orillas.co)

Su construcción ha omitido los reclamos de la comunidad y de los movimientos ambientalistas.

### **Destinos ecológicos estratégicos de Ituango**

Parque nacional Paramillo.

Cañón del río Cauca

Resguardo indígena Jaidukama

Loma de Pascuita

Cerro de Umaga

Hoyas selváticas de los ríos San Jorge, Sinú, Tarazá, Sansereno y San Matías, donde abunda la flor nacional de Colombia, la orquídea.

### **6.3. Paz y Derechos Humanos<sup>8</sup>**

Ituango tiene todos los potenciales históricos, humanos, geográficos y democráticos para apalancar la paz en el Norte del departamento de Antioquia, en Córdoba y Bolívar. Se trata de un corredor geopolítico estratégico, pero hay que avanzar allí en la materialización de los acuerdos de paz agrarios, democráticos, de víctimas, de erradicación de cultivos ilícitos y de organización y presencia de los movimientos sociales agrarios<sup>9</sup>.

El norte lejano del departamento de Antioquia es una región cuyos indicadores dan cuenta del abandono estatal. Municipios como Ituango, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Briceño y San José de la Montaña, hacen parte de ella. Allí se han asentado históricamente diferentes organizaciones al margen de la ley, tanto de izquierda como de derecha; es pues una región signada por el conflicto armado. Pero tal vez sea el ruido del conflicto el que no permite un afloramiento de los conflictos que subyacen en la zona<sup>10</sup>.

En ese marco perviven más de 50 mil habitantes que conforman esa subregión. Pero destaca entre ellas una población que ha sufrido, con más ahínco, los embates de la guerra: Ituango. Y ello hace que tampoco se noten otros conflictos sociales. En este municipio los actores de la guerra se enfocaron mucho en su accionar. Pero en medio de la violencia, las comunidades, las fuerzas vivas, la sociedad civil, por la coerción que han ejercido los grupos al margen de la Ley, nunca han identificado la institucionalidad; ella, como figura primordial del Estado es una figura ausente; poco saben esos pobladores de lo que significa el Estado y los derechos que se tienen derivados de pertenecer a él y, sobre todo, pocas veces han acudido al Estado para resolver sus conflictos: ha habido una real ausencia del Estado, traducida en que nunca la institucionalidad había llegado a estos lugares<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> [Ituango, Antioquia suma su territorio y su historia a la paz \(laszorillas.co\)](http://laszorillas.co)

<sup>9</sup> [Ituango, Antioquia suma su territorio y su historia a la paz \(laszorillas.co\)](http://laszorillas.co)

<sup>10</sup> <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4570/ConflictosocialItuango.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>11</sup> <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4570/ConflictosocialItuango.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

A partir de 2012, por la influencia de diferentes actores públicos y privados, y también por el comienzo de las negociaciones entre el gobierno colombiano y el grupo armado FARC, se propició un fortalecimiento de la institucionalidad. Movido ese dinamismo, también, por las autoridades departamentales y la llegada de actores como el proyecto hidroeléctrico Ituango, se fortalecieron los mecanismos de justicia para lograr un entendimiento de ellos y que, a su vez, la ciudadanía les accediera. Pero de la mano de la institucionalidad también llega el desbordamiento por la ausencia del Estado durante tantos años; ello es consecuencia de que el abandono estatal permitió el florecimiento de justicias paralelas, ejercidas por los agentes armados. Y con la llegada de las instituciones, la ciudadanía se vuelca a reclamar sus derechos y a generar una dinamización y nueva conflictividad que quizá desborde al Estado y florezcan nuevas dinámicas que puedan entorpecer todo lo que se logre derivado de los acuerdos de La Habana o que, por el contrario, determinen nuevas formas de abordar y gestionar el conflicto y transformarlo.<sup>12</sup>

## VII. TRÁMITE EN COMISIÓN

En el primer debate surtido en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes se presentaron las siguientes proposiciones:

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	PROPOSICIÓN	COMENTARIO
<p><b>ARTÍCULO 1º. OBJETO.</b> La presente ley tiene por objeto que la nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del Municipio de Ituango, departamento de Antioquia, que se cumplen en 2027, con diferentes reconocimientos debido a su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del Departamento de Antioquia y de Colombia, y el aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos</p>	<p><b>Artículo 1º. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, que se cumplen en 2027, con diferentes reconocimientos debido a su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del Departamento de Antioquia y de Colombia, y el aporte de <u>su territorio las comunidades de Ituango por su esfuerzo y</u></p>	<p>Proposición presentada por el H.R Juan Espinal</p> <p>La proposición fue aprobada por la Comisión</p>

<sup>12</sup>

<p>sociales, entre otras disposiciones.</p>	<p><u>compromiso en el desarrollo y fortalecimiento de la región a lo largo de los años, en la</u> construcción de paz con justicia y derechos sociales, entre otras disposiciones.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 3º. RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN.</b> Se reconoce y exalta como parte de esta conmemoración, la noble misión que cumplieron los siguientes personajes:</p> <p><b>Gobernadores:</b> Julián Vásquez, Gobernador en la fecha de su fundación; José María Martínez Pardo, Gobernador en la fecha de fundación institucional.</p> <p><b>Personajes destacados:</b> Jesús María Valle Jaramillo, Ramón Vásquez, Octavio Trujillo Palacio, Julio Arias Roldán, Juan Carlos Trujillo Barrera, Fernando Posada Vera, Marcos Roldán, Monseñor Ricardo Tobón, Monseñor Ernesto Gómez, Flavio Calle Zapata, Arturo Correa Toro, Delcy Janeth Estrada, Isabel Cristina Palacio, Luis Emilio Monsalve Arango, Nelson Acevedo Cárdenas, Genaro Calle Zapata, Liliana Rendón Roldán, Isabel Cristina Zuleta López, Dany Alejandro Hoyos.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El municipio dispondrá de una placa conmemorativa en el lugar que</p>	<p>Excluir del aparte “Personajes Destacados”, que corresponde al artículo 3 del Proyecto de Ley No. 026 de 2024 Cámara, a Monseñor Ricardo Tobón.</p>	<p>Proposición presentada por el H.R Jhon Jairo González Agudelo.</p> <p>La proposición fue retirada por su autor.</p>

<p>señale, haciendo un reconocimiento y exaltando la noble misión que cumplieron los personajes relacionados en este artículo, por su contribución a la identidad social, cultural, histórica y defensa de los derechos humanos en el municipio.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 3°.</b> <b>RECONOCIMIENTO Y EXALTACIÓN.</b> Se reconoce y exalta como parte de esta conmemoración, la noble misión que cumplieron los siguientes personajes:</p> <p><b>Gobernadores:</b> Julián Vásquez, Gobernador en la fecha de su fundación; José María Martínez Pardo, Gobernador en la fecha de fundación institucional.</p> <p><b>Personajes destacados:</b> Jesús María Valle Jaramillo, Ramón Vásquez, Octavio Trujillo Palacio, Julio Arias Roldán, Juan Carlos Trujillo Barrera, Fernando Posada Vera, Marcos Roldán, Monseñor Ricardo Tobón, Monseñor Ernesto Gómez, Flavio Calle Zapata, Arturo Correa Toro, Delcy Janeth Estrada, Isabel Cristina Palacio, Luis Emilio Monsalve Arango, Nelson Acevedo Cárdenas, Genaro Calle Zapata, Liliana Rendón Roldán, Isabel Cristina Zuleta López, Dany Alejandro Hoyos.</p>	<p>Eliminar el Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 026/24</p>	<p>Proposición presentada por los H.R Juan Espinal, Jhon Jairo Berrío, Norman Bañol y Carolina Giraldo.</p> <p>La proposición fue aprobada por la Comisión</p>

<p><b>PARÁGRAFO.</b> El municipio dispondrá de una placa conmemorativa en el lugar que señale, haciendo un reconocimiento y exaltando la noble misión que cumplieron los personajes relacionados en este artículo, por su contribución a la identidad social, cultural, histórica y defensa de los derechos humanos en el municipio.</p>		
<p><b>Artículo 4°. Reconocimiento histórico.</b> Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, y con el mayor rigor histórico y científico, incluya una biografía especial de los personajes mencionados en el artículo 3° de la presente ley.</p>	<p><b>Artículo 4°. Reconocimiento histórico.</b> Se autoriza al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, y con el mayor rigor histórico y científico, incluya una biografía especial de los personajes mencionados en el artículo 3° de la presente ley.</p>	<p>Proposición presentada por el H.R Juan Espinal.</p> <p>La proposición fue aprobada por la Comisión.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5°. RECONOCIMIENTO AMBIENTAL.</b> Debido a la importancia para la salud ambiental del municipio de Ituango y la región, declárese Patrimonio Ecológico el Cerro Humagá, zona de recarga de manantiales, localizado al sur de Santa Rita y que divide las cuencas del Ituango y Sinitavé. Se autoriza a las autoridades ambientales de carácter local, territorial y nacional, para que concurren en la financiación de la protección ambiental del Cerro Humaga.</p>	<p><b>Artículo 5°. Reconocimiento ambiental.</b> <del>Debido a la importancia para la salud ambiental del municipio de Ituango y la región, declárese Patrimonio Ecológico el Cerro Humagá, zona de recarga de manantiales, localizado al sur de Santa Rita y que divide las cuencas del Ituango y Sinitavé.</del> Se autoriza a las autoridades ambientales de carácter local, territorial y nacional, para que concurren en la financiación de la protección</p>	<p>Proposición presentada por la H.R Carolina Giraldo</p> <p>La proposición fue aprobada por la Comisión.</p>

<p>Se autoriza de igual manera, a las autoridades ambientales de carácter local, ambiental y nacional, para que concurren en la financiación de la protección ambiental e hídrica del Parque Nacional Natural Paramillo.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El Concejo Municipal de Ituango deberá expedir las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio.</p>	<p>ambiental del Cerro Humaga, <b><u>zona de recarga de manantiales, localizado al sur de Santa Rita y que divide las cuencas del Ituango y Sinitavé.</u></b> Se autoriza de igual manera, a las autoridades ambientales de carácter local, ambiental y nacional, para que concurren en la financiación de la protección ambiental e hídrica del Parque Nacional Natural Paramillo.</p> <p><del>Parágrafo. El Concejo Municipal de Ituango deberá expedir las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio.</del></p>	
<p><b>ARTÍCULO 6°.</b> <b>RECONOCIMIENTO EN OBRAS.</b> A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Ituango:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conservación y Restauración del Sendero Penitencial del Barrio Chapinero hasta el alto de Giles.</li> <li>2. Conservación y restauración</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 6°.</b> <b>RECONOCIMIENTO EN OBRAS.</b> A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Ituango:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conservación y Restauración del Sendero Penitencial del Barrio Chapinero hasta el alto de</li> </ol>	<p>Proposición presentada por el H.R Jhon Jairo González Agudelo.</p> <p>La proposición fue aprobada por la Comisión.</p>

<p>arquitectónica del Parque de la Plazuela del municipio de Ituango.</p> <p>3. Conservación y Restauración del centro de bienestar del anciano, San Roque del municipio de Ituango.</p> <p>4. Intervención vía Ituango - La Granja - Santa Rita</p> <p>5. Intervención vía Santa Rita - Pascuita</p> <p>6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango - Hidroituango</p> <p>7. Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango, Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC-Ituango.</p> <p>9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC</p> <p>10. Relleno Sanitario para los municipios PDET y ZOMAC-Ituango.</p> <p>11. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs- Ituango.</p> <p>12. Territorios Turísticos de Paz- Ituango.</p> <p>13. Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo-Ituango.</p>	<p>Giles.</p> <p>2. Conservación y restauración arquitectónica del Parque de la Plazuela del municipio de Ituango.</p> <p>3. Conservación y Restauración del centro de bienestar del anciano, San Roque del municipio de Ituango.</p> <p>4. Intervención vía Ituango - La Granja - Santa Rita</p> <p>5. Intervención vía Santa Rita - Pascuita</p> <p>6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango - Hidroituango</p> <p>7. Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango, Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC-Ituango.</p> <p>9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC</p> <p>10. Relleno Sanitario para los municipios PDET y ZOMAC-Ituango.</p> <p>11. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs- Ituango.</p> <p>12. Territorios Turísticos de Paz- Ituango.</p> <p>13. Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los</p>	
--	--	--

	<p>núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo-Ituango.</p> <p><b><u>14. Construcción y dotación de un museo de memoria histórica en el casco urbano del municipio de Ituango</u></b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 9°.</b> <b>AUTORIZACIONES.</b> Se autoriza al Gobierno Nacional efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Antioquia y el municipio de Ituango para el desarrollo de la presente ley.</p>	<p><del><b>ARTÍCULO 9°.</b> <b>AUTORIZACIONES.</b> Se autoriza al Gobierno Nacional efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Antioquia y el municipio de Ituango para el desarrollo de la presente ley.</del></p>	<p>Proposición de eliminación del artículo presentada por la H.R Carolina Giraldo.</p> <p>La proposición fue aprobada por la Comisión.</p>
<p><b>Artículo 10. Comisión Coordinadora de la Conmemoración de los 180 Años del Municipio de Ituango, departamento de Antioquia.</b> Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, los Artes y los Saberes.</p> <p>b. Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>c. Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia</p>	<p><b>Artículo 10. Comisión Coordinadora de la Conmemoración de los 180 Años del Municipio de Ituango, departamento de Antioquia.</b> Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, los Artes y los Saberes.</p> <p>b. Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>c. Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia</p>	<p>Proposición presentada por el H.R Juan Espinal</p> <p>La proposición fue aprobada por la Comisión.</p>

<p>d. Alcalde/sa del municipio de Ituango</p> <p>e. Un/a representante del sector cultural del municipio</p> <p>f. Un/a representante del sector ambiental del municipio</p> <p>g. Un/a representante de las empresas de Ituango</p> <p>h. Los Congresistas nacidos en las subregiones del Norte, Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño</p> <p>i. Un/a representante de la comunidad indígena</p> <p>j. Una mujer en representación de las matronas del municipio</p> <p>k. Un/a representante de las JAC rural.</p>	<p>d. Alcalde/sa del municipio de Ituango</p> <p>e. Un/a representante del sector cultural del municipio</p> <p>f. Un/a representante del sector ambiental del municipio</p> <p>g. Un/a representante de las empresas de Ituango</p> <p>h. Los Congresistas nacidos en las subregiones del Norte, Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño</p> <p>i. Un/a representante de la comunidad indígena</p> <p>j. Una mujer en representación de las matronas del municipio</p> <p>k. Un/a representante de las JAC rural.</p>	
<p><b>Parágrafo.</b> La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y, de cualquier manera, por convocatoria de la Secretaría de Cultura del municipio de Ituango o de quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría técnica.</p>	<p><b>Parágrafo.</b> La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y, de cualquier manera, por convocatoria de la Secretaría de Cultura del municipio de Ituango o de quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría técnica.</p>	

### VIII. PLIEGO DE MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE	COMENTARIO
<p><b>ARTÍCULO 2º. HONORES.</b> Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la Republica, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial entre los días 14 y 20 de agosto</p>	<p><b>ARTÍCULO 2º. HONORES.</b> Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la República, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial entre los días 14 y 20 de agosto</p>	<p>Se hace un ajuste ortográfico</p>

<p>de 2027, fechas en que se adelantan las Fiestas de la Ituanguinidad y el Retorno.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se autoriza de igual manera, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al Departamento de Antioquia, para que establezcan y declaren en los días relacionados en este artículo, al municipio de Ituango como la capital departamental de la Cultura y de los Derechos Humanos del departamento de Antioquia en 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.</p>	<p>de 2027, fechas en que se adelantan las Fiestas de la Ituanguinidad y el Retorno.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Se autoriza de igual manera, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al Departamento de Antioquia, para que establezcan y declaren en los días relacionados en este artículo, al municipio de Ituango como la capital departamental de la Cultura y de los Derechos Humanos del departamento de Antioquia en 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 3°.</b> <b>RECONOCIMIENTO HISTÓRICO.</b> Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, y con el mayor rigor histórico y científico, incluya una biografía especial de los personajes mencionados en el artículo 2° de la presente Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3°.</b> <b>RECONOCIMIENTO HISTÓRICO.</b> Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia., <del>y con el mayor rigor histórico y científico, incluya una biografía especial de los personajes mencionados en el artículo 2° de la presente Ley.</del></p>	<p>Se elimina el final del inciso teniendo en cuenta que se refiere a un artículo eliminado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6°.</b> <b>RECONOCIMIENTO FÍLMICO.</b> Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la</p>	<p><b>ARTÍCULO 6°.</b> <b>RECONOCIMIENTO FÍLMICO.</b> Autorícese al Gobierno Nacional a través <del>del</del> Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta</p>	<p>Se ajusta la redacción</p>

<p>señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio, además del aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos sociales y ambientales que tienen que ver con la construcción del mayor proyecto hidroeléctrico del país.</p>	<p>de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio, además del aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos sociales y ambientales que tienen que ver con la construcción del mayor proyecto hidroeléctrico del país.</p>	
--	--	--

El resto del articulado se mantiene igual al texto aprobado en primer debate por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

#### **IX. Impacto fiscal**

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda, habida cuenta que se limita a autorizar al Gobierno Nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en la presente ley respondan finalmente a la autonomía y decisión del ejecutivo. En tal sentido, de aprobarse dicha ley, será el Gobierno Nacional el que decida la inclusión de los gastos en el presupuesto, dado que en el articulado no se ordena un gasto público, pues simplemente se circunscribe a autorizar al Gobierno Nacional, de conformidad a los preceptos constitucionales establecidos en la sentencia C-290 de 2009.

#### **X. Análisis sobre posible conflicto de interés**

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la

misma no representa un conflicto de interés **para los ponentes**, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

### XI. Proposición

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes **DAR SEGUNDO DEBATE** y aprobar el Proyecto de Ley No. 026/24 Cámara *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"*, conforme al texto propuesto.

De los Honorables Congresistas,

 <b>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara por Antioquia Ponente	 <b>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO</b> Representante a la Cámara Ponente
--	--



**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 026/2024  
CÁMARA**

*"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se vinculan a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto que la Nación y el Congreso de la República rindan público homenaje y se vinculen a la conmemoración de los 180 años de fundación institucional del Municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, que se cumplen en 2027, con diferentes reconocimientos debido a su contribución a la construcción de la identidad histórica, cultural, social y ambiental del departamento de Antioquia y de Colombia, y el aporte de las comunidades de Ituango por su esfuerzo y compromiso en el desarrollo y fortalecimiento de la región a lo largo de los años, en la construcción de paz con justicia y derechos sociales, entre otras disposiciones.

**ARTÍCULO 2º. HONORES.** Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Congreso de la República, rendir honores con una programación cultural, musical y deportiva especial entre los días 14 y 20 de agosto de 2027, fechas en que se adelantan las Fiestas de la Ituanguinidad y el Retorno.

**PARÁGRAFO.** Se autoriza de igual manera, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y al Departamento de Antioquia, para que establezcan y declaren en los días relacionados en este artículo, al municipio de Ituango como la capital departamental de la Cultura y de los Derechos Humanos del departamento de Antioquia en 2026, contribuyendo a la financiación y/o cofinanciación de las actividades programadas.

**ARTÍCULO 3º. RECONOCIMIENTO HISTÓRICO.** Se autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que adelante una investigación sobre la historia del municipio de Ituango, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 4º. RECONOCIMIENTO AMBIENTAL.** Se autoriza a las autoridades ambientales de carácter local, territorial y nacional, para que concurren en la



financiación de la protección ambiental del Cerro Humaga, zona de recarga de manantiales, localizado al sur de Santa Rita y que divide las cuencas del Ituango y Sinitavé. Se autoriza de igual manera, a las autoridades ambientales de carácter local, ambiental y nacional, para que concurren en la financiación de la protección ambiental e hídrica del Parque Nacional Natural Paramillo.

**ARTÍCULO 5º. RECONOCIMIENTO EN OBRAS.** A partir de la promulgación de la presente Ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública, interés general y de carácter vital para el municipio de Ituango:

1. Conservación y Restauración del Sendero Penitencial del Barrio Chapinero hasta el alto de Giles.
2. Conservación y restauración arquitectónica del Parque de la Plazuela del municipio de Ituango.
3. Conservación y Restauración del centro de bienestar del anciano, San Roque del municipio de Ituango.
4. Intervención vía Ituango - La Granja - Santa Rita
5. Intervención vía Santa Rita - Pascuita
6. Prevención y gestión de riesgo de desastres para la adaptación asociados al proyecto hidroeléctrico Ituango – Hidroituango
7. Apertura de vía para el corregimiento El Aro del municipio de Ituango, Antioquia, por la represa de Hidroituango como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
8. Recuperación, protección y conservación de ecosistemas estratégicos de los municipios PDET y ZOMAC-Ituango.
9. Planta de Tratamiento de Agua Residual para los municipios PDET y ZOMAC
10. Relleno Sanitario para los municipios PDET y ZOMAC- Ituango.
11. Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs-Ituango.
12. Territorios Turísticos de Paz- Ituango.
13. Estrategia de contención de la deforestación e implementación de los núcleos de desarrollo forestal y bioeconomía de Paramillo- Ituango.



14. Construcción y dotación de un museo de memoria histórica en el casco urbano del municipio de Ituango

**ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO FÍLMICO.** Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y con la participación del Sistema Público de Medios (RTVC) y el Canal Regional Teleantioquia, a producir un documental que deberá ser transmitido por la señal abierta de televisión pública y de los demás canales y plataformas regionales y de RTVC, sobre la historia del municipio de Ituango, departamento de Antioquia, destacando, además, los diferentes aspectos culturales, demográficos, sociales, y económicos del municipio, además del aporte de su territorio a la construcción de paz con justicia y derechos sociales y ambientales que tienen que ver con la construcción del mayor proyecto hidroeléctrico del país.

**ARTÍCULO 7°. ESTAMPILLA CONMEMORATIVA.** Se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) en 2027, a emitir una estampilla como reconocimiento conmemorativo al Municipio de Ituango, departamento de Antioquia, al cumplirse los 180 años de su fundación.

**ARTÍCULO 8°. COMISIÓN COORDINADORA DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 180 AÑOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Se crea una Comisión que, de manera articulada y coordinada con las entidades locales, departamentales y nacionales, será la encargada de planear y gestionar todas las actividades relacionadas con esta conmemoración, que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un/a delegado/a del Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- b) Un/a delegado/a del Ministro/a de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- c) Un/a delegado/a de Gobernador/a del departamento de Antioquia
- d) Alcalde/sa del Municipio de Ituango
- e) Un/a representante del sector cultural del municipio
- f) Un/a representante del sector ambiental del municipio
- g) Un/a representante de las empresas de Ituango
- h) Los congresistas nacidos en las subregiones del Norte, Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño
- l) Un/a representante de la comunidad indígena
- j) Una mujer en representación de las matronas del municipio
- k) Un/a representante de las JAC rural

**PARÁGRAFO.** La comisión sesionará con 5 integrantes cuando lo considere necesario y, de cualquier manera, por convocatoria de la Secretaría de Cultura del municipio de Ituango o de quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.

**ARTÍCULO 9º. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

 <p><b>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara por Antioquia Ponente</p>	 <p><b>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO</b> Representante a la Cámara Ponente</p>
--	--